

El Poder Ejecutivo  
Nacional



HUENOS AIRES, 13 OCT 1964

Visto el expediente secreto N° 14.198 (D.G.P.A.) y N° S. 2323/7 (S.A.), atento a lo informado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario del Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo prescripto por los artículos 31 y 33 de la Ley N° 12.913 - Orgánica del Ejército -, de aplicación en la Aeronáutica Militar según el artículo 109 de la Ley N° 14.777 para el Personal Militar, corresponde determinar la forma de licenciar a los ciudadanos de la clase 1943 y de otras anteriores y posteriores incorporados,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para que, a partir del 1° de octubre de 1964 proceda al licenciamiento de los soldados de la clase 1943 y de otras anteriores y posteriores actualmente incorporados en las fechas y cantidades que de acuerdo a sus necesidades estime conveniente.

ARTICULO 2°.- El personal que se encuentra cumpliendo condena o recargo de servicio se mantendrá incorporado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Confidencial de la Secretaría de Aeronáutica y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional.-

DECRETO N° 7868

A



MARIO ROMANELLI  
BRIGADIER (R.)  
SECRETARIO DE ESTADO DE AERONAUTICA

Alia.  
Riquelme  
LEOPOLDO GUERRA  
SECRETARIO DE ESTADO DE AERONAUTICA